



ORDENANZA N° 1778/2009

VISTO: El Expediente del C.D. N° 4604/09 de fecha 08/10/2009, iniciado por el Señor Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, por el cual remite para conocimiento y homologación del Cuerpo Deliberativo Convenio de Cooperación para el funcionamiento de la Junta Evaluadora de San Martín de los Andes celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Convenio se establece que las partes signatarias suscriben el mismo en el marco establecido en la Ley Provincial N° 1634 y Decreto Provincial N° 650/2001, con el objeto de promover la mutua cooperación interinstitucional, desarrollando acciones que permitan el funcionamiento de la Junta Evaluadora de Personas, ejerciendo una cobertura integral a fin que el interesado pueda acceder al certificado de manera ágil y próxima a su lugar de residencia, utilizando los recursos humanos locales idóneos para dar respuesta de manera eficiente y eficaz a las necesidades de la comunidad.-

Que, a fin de cumplir con el objeto establecido anteriormente, la Municipalidad, se compromete a recepcionar los protocolos de la población perteneciente a su localidad y los enviará a “La Junta Evaluadora de Personas de San Martín de los Andes” para su correspondiente análisis. La persona encargada de recibir la documentación con destino a la misma, recepcionará los protocolos previamente confeccionados por los profesionales tratantes (declaración jurada – aspecto social – aspecto médico), detallando cantidad de fojas y toda documentación adjunta que integre el protocolo. En los casos que el solicitante de la evaluación pertenezca a la zona rural, el aspecto social que requiere el protocolo, será confeccionado por los profesionales del trabajo social pertenecientes a las Unidades de Gestión del Ministerio de Desarrollo Social correspondientes al lugar de residencia del interesado.-

Que, la Municipalidad será la encargada del seguimiento y notificación del resultado del trámite los interesados de su localidad.-

Que, las partes se comprometen a llevar a cabo todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que podrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1778/09.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, dispuso por sobre tablas y por unanimidad, homologar el citado Convenio de Cooperación, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Convenio de Cooperación para el funcionamiento de la Junta Evaluadora de San Martín de los Andes celebrado en el mes de Octubre de 2009 entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular Dr. César Omar Pérez, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal, Prof. Rubén E. Campos, el cual corre agregado a la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1463/09.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA